

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

- AUTO:** 1479.
- PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA.
- DEMANDANTE:** BLANCA NUBIA ARBOLEDA MORALES.
- DEMANDADOS:** NELLY, ABRAHAM, GRACIELA, ANA MILENA, AIDA, DIEGO, Y JAIME DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ.
- RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2019-00730-00.

SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez revisado el expediente se observa que es allegado oficio proveniente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante el cual solicita se le informe a que municipio corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-27580 con el fin de poder brindar una información veraz y oportuna, razón por la cual se procederá a oficiar a dicha entidad con el fin de informarle que dicha matrícula inmobiliaria corresponde al municipio de Santiago de Cali.

De otro lado se observa que la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas allega respuesta del oficio No. 2704, misma la cual será agregada al expediente para que obre y conste lo allí comunicado.

Por último el apoderado de la parte demandante allega al expediente las constancias del cumplimiento de las órdenes dadas en los numerales 3, 4, 5 y 6 del auto admisorio de la presente demanda, por lo que se procederá a agregar las mismas y en consecuencia se ordenará por Secretaria la publicación de los datos del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para efectos de la valla y el emplazamiento allegado de los demandados y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien inmueble objeto del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR nuevamente al Instituto Geográfico Agustín Codazzi remitiéndole nuevamente la información contenida en el oficio No 2705 y aclarándole que el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-27580 corresponde al municipio de Santiago de Cali.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente la respuesta allegada por parte de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas en atención al oficio No. 2704, asimismo **AGRÉGUESE** las constancias del cumplimiento de las órdenes dadas en los numerales 3, 4, 5 y 6 del auto admisorio de la presente demanda.

TERCERO: Por secretaría, **ORDÉNESE** la publicación de los datos del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, al igual que la valla y el emplazamiento previamente allegado por la parte actora de los demandados y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien inmueble objeto del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2019-00730

JPM